ORDEN 108/2026 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA POR IMPORTE DE 63.000 EUROS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL HAYEDO DE MONTEJO (RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN) EN EL AÑO 2026

La Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía la competencia en el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en la materia de espacios naturales protegidos.

De conformidad con esta previsión, y en virtud del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, dicha Comunidad asume, entre otras, las funciones de gestión y administración de los espacios naturales protegidos¸ la promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza; la administración y gestión de los montes propiedad de entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública; el estudio e inventario de los recursos naturales renovables.

En el Decreto 38/2023, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se dispone la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias que le otorga, como jefe del departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular entre otras, las competencias autonómicas en materia de medio ambiente y biodiversidad.

Bajo la dependencia orgánica del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se encuentra la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, a la que le corresponde la representación, impulso y promoción de las reservas de la biosfera y de otras áreas protegidas por instrumentos internacionales designados en la Comunidad de Madrid, así como la representación en los órganos colegiados constituidos para la gestión y coordinación de los mismos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 5, establece que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en su propósito de acometer una política integral medioambiental, está interesada en promover actuaciones en materia de sensibilización, protección y mejora del medio con el objeto de alcanzar modelos de desarrollo sostenible. Particular atención merecen aquéllas dirigidas a promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de áreas rurales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

El 29 de junio de 2005, durante la reunión de la Mesa del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO se aprobó la declaración de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón; área que presenta unas características singulares en cuanto a la calidad de sus ecosistemas, los usos tradicionales y la potencialidad de su desarrollo. El reconocimiento de este espacio de la Comunidad de Madrid integrado por los municipios de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra fue resultado de la cooperación y el esfuerzo de múltiples agentes implicados: organismos, instituciones, agentes sociales locales, población local, científicos e investigadores, etc.

En junio de 2022, durante la reunión de la Mesa del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO, se aprobó la ampliación de la Reserva de Biosfera de la Sierra del Rincón al término municipal de Madarcos.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior impulsa el desarrollo de programas de educación y sensibilización ambiental, a través de los Centros de educación ambiental de la Comunidad de Madrid.

Entre estos programas se encuentra el del Centro de educación ambiental Hayedo de Montejo, que se desarrolla fundamentalmente en el monte “El Chaparral y La Solana”, Monte de Utilidad Pública (MUP) número 89, en el término municipal de Montejo de la Sierra.

El MUP número 89, declarado como tal por satisfacer necesidades, funciones de carácter protector, social y ambiental, es propiedad del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

En el año 1988, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra acuerdan la implementación de un sistema controlado de visitas al hayedo de Montejo, espacio natural protegido desde 1974. En 1989 se inicia el programa de interpretación del patrimonio natural con entradas controladas y limitación de itinerarios en su interior. En 1996, al crearse la Red de centros de educación ambiental de la Comunidad de Madrid, se inicia el programa de educación ambiental en el hayedo de Montejo.

La implementación del sistema de acceso restringido y controlado al espacio natural protegido es corresponsabilidad del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, como propietario del monte.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, fomenta el conocimiento de los recursos naturales y culturales de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y promueve la visita al Hayedo de Montejo, Sitio Natural de Interés Nacional, Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y Patrimonio Natural de la Humanidad, a la par que contribuye a su conservación.

La Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, recoge en su ANEXO I la Línea de subvención: 46.- Subvención en régimen de concesión directa al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación en el Hayedo de Montejo (Reserva de la Biosfera Sierra del Rincón).

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, ha aprobado una subvención nominativa con destino al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra por importe de 63.000 euros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

En la posición presupuestaria 46355 del programa 456A del presupuesto de gastos 2026 existe una dotación económica de 63.000 euros para subvencionar al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra por importe de 63.000 euros con cargo a la posición presupuestaria 46355 del programa 456A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026, para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación para la conservación y la divulgación de los valores naturales y culturales del Hayedo de Montejo (Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón) en el año 2026.

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) con esta subvención al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra pretende apoyar y promover la realización de actividades de promoción y comunicación ambiental para la conservación de la naturaleza, a través del conocimiento y disfrute de la diversidad biológica de especies vegetales, de fauna y ecosistemas del Hayedo de Montejo de la Sierra.

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra se dirigen a:

- Poner en valor los recursos paisajísticos de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón
- Divulgar y dar a conocer la singularidad y fragilidad del Hayedo de Montejo
- Fomentar el conocimiento del bosque, dando a conocer sus valores naturales y culturales, su multifuncionalidad, la diversidad biológica que contiene
- Crear un sentimiento de vinculación con el territorio a través de la toma de conciencia sobre el valor del hayedo y la responsabilidad de cuidarlo
- Fomentar hábitos de uso y disfrute de espacio natural protegido, compatibles con sus valores y la necesidad de su conservación
- Favorecer la aproximación y coordinación entre las necesidades de la población local y las expectativas de los visitantes al Hayedo de Montejo
- Informar y divulgar las normas establecidas, en relación a las visitas al Hayedo de Montejo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

Las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra consistirán en:

- La atención presencial de visitantes a la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón
- La gestión presencial y telemática de la reserva y entrega de pases de los programas de visitas guiadas al Hayedo de Montejo
- La información de actividades de uso público en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón con el fin de descongestionar las visitas al Hayedo de Montejo
- La coordinación de visitas de población local al Hayedo de Montejo
- La información sobre las normas de acceso al Hayedo de Montejo, incluyendo el comportamiento adecuado que deben mantener en el lugar que visitan
- La divulgación, promoción y conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá comunicar de forma expresa a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de otras subvenciones que supere el coste de la actividad dará lugar a la minoración de la subvención, con el consecuente reintegro.

La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada (artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo).

TERCERO.- Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026. Se considerarán gastos realizados, en el año 2026, las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra hasta el 30 de noviembre de 2026, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables podrán contemplar los siguientes aspectos:

- Personal necesario para el diseño, la puesta en marcha y el desarrollo de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

- Materiales, equipos y otros gastos relacionados con el diseño, puesta en marcha y realización de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por ejecución de obra supere la cuantía de 40.000 euros, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá contratar conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Con carácter general, el beneficiario deberá garantizar que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Cualquier gasto que fuera justificado al amparo de la presente orden, y para el cual se hayan obtenido ayudas o subvención por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad concedente de dicha subvención, así como, el importe y la fecha de concesión.

CUARTO.- El beneficiario queda obligado a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente orden quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Con carácter general el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá cumplir con las obligaciones enunciadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Con carácter particular el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá cumplir con las obligaciones expuestas a continuación.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá adecuar el desarrollo de las actividades expuestas en el dispongo primero a los objetivos y actuaciones de las medidas del Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y a los objetivos y directrices de conservación del Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte".

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá preparar y poner a disposición de los visitantes, la siguiente información y documentación:

- Los objetivos del Programa MaB en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón

- Uso público en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y en otros enclaves naturales de Sierra Norte

- La Red Natura 2000 (y en concreto la LIC–ZEC «Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte») y Patrimonio Natural de la Humanidad de los hayedos europeos

- El patrimonio natural y cultural de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

- La oferta de equipamientos y actividades (ambientales, culturales, tiempo libre, ocio en la naturaleza, educación ambiental…), servicios (turísticos, de ocio…) e iniciativas de desarrollo sostenible (agricultura y ganadería, aprovechamientos forestales, ecoturismo, alimentación, artesanía, oficios tradicionales…) existentes en el ámbito territorial de la reserva con objeto de poner en valor recursos infrautilizados, redistribuir la afluencia de público y evitar aglomeraciones problemáticas

- Los proyectos, programas e iniciativas promovidas en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón por la Comunidad de Madrid en relación a: desarrollo rural, protección, conservación y restauración del patrimonio natural, uso público, ordenación de los recursos naturales, calidad ambiental y desarrollo local

La actividad subvencionada que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra subcontrate con terceros no excederá del 5 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En caso de subcontratación el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, deberá cumplir lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Antes de realizar la subcontratación el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá obtener la autorización previa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, para lo cual deberá presentar junto a la solicitud, al menos tres ofertas de la ejecución de la actividad concertada con terceros y la memoria justificativa de la elección.

El logotipo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el logotipo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón y el logotipo del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberán aparecer conjuntamente en todos los materiales y ediciones que sean objeto de la subvención.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra presenta certificado de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra presentará declaración no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de las actividades reseñadas en el dispongo primero, el cumplimiento de las condiciones dispuestas y el cumplimiento de la finalidad que determinen el disfrute de la subvención, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el art. 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

La aportación de la Comunidad de Madrid con cargo a la posición presupuestaria 46355 del programa 456A del presupuesto de gastos 2026 se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente, en dos pagos, cuya suma total ascienda a un máximo de 63.000 euros, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Montejo de la realización de los trabajos y actividades objeto de subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida n° ES36 2100 2189 2113 0031 6167 que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra tiene abierta. A estos efectos, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra aporta certificado del Secretario Interventor en el que hace constar la titularidad de la cuenta corriente referenciada.

El pago que la Comunidad de Madrid realice se efectuará previa certificación por el Área de Promoción y Educación Ambiental de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de los trabajos efectuados por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Dicha certificación acompañará a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Con carácter previo al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra deberá acreditar la presentación de las cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Antes del 31 de julio de 2026, el beneficiario justificará los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que se hayan realizado al amparo de la presente subvención, durante el primer semestre del año 2026.

Antes del 15 de diciembre de 2026, el beneficiario justificará los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que se hayan realizado al amparo de la presente subvención, durante el segundo semestre del año 2026.

Se entiende como gasto realizado las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto de la Ayuntamiento de Montejo de la Sierra con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.

El beneficiario justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que se financian con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

– Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago

 Los pagos superiores a 300 euros deberán acreditarse en cualquier caso mediante justificante bancario. Cuando los pagos sean inferiores a 300 euros, bastará con un ticket de compra o un recibo en el que como mínimo figure la identidad del firmante del mismo con su NIF, así como la fecha en que se realiza el pago.

 Las facturas originales presentadas se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado previamente.

SÉPTIMO.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención nominativa concedida por la presente orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con el régimen de control de subvenciones establecido en la mencionada ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 36 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1

NOVENO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO.- El beneficiario se compromete a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

El beneficiario velará por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, que preste o vaya a prestar sus servicios en las actividades subvencionadas, y la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo (BOCM nº 72, de 25 de marzo de 2024)
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09639294263321094265O1